

**COMPRA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS PARA EL CONSULTORIO DE
SERVICIOS MEDICOS DEL BCR**

Entre nosotros, Nelson Marín Campos, mayor, portador de la cédula de identidad número tres – tres dos seis – nueve cero dos en su condición de Gerente Corporativo de Capital Humano del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quién ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y Fernando Ng Yip, mayor, casado, farmacéutico, cédula de identidad número uno – mil cincuenta y ocho – cero cuatrocientos noventa y ocho, vecino de San José, quien en adelante se denominará “El Contratista”, convenimos en suscribir el siguiente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, a través de la Jefatura de Contratación Administrativa y la Gerencia de Área de Servicios Corporativos adjudicó el 31 de agosto de 2017 y readjudicó el 23 de octubre de 2017 a Fernando Ng Yip, para la contratación “Compra de medicamentos y suministros para el consultorio de Servicios Médicos del BCR”, con base en la contratación directa 2017CD-000090-01.

CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO: Compra de medicamentos y suministros para el consultorio de Servicios Médicos del BCR.

CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Se encuentran visibles del folio #69 al #72 “Anexo #1 Especificaciones técnicas” del expediente administrativo de la contratación directa 2017CD-000090-01, en las que se encuentran los alcances de esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – PRECIO: Esta contratación se ejecutará bajo la modalidad de contrato de suministros, entrega según demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto se adjudican por el precio unitario de cada ítem, pues las cantidades finales que se puedan demandar de los equipos se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la Institución. El máximo a consumir en un año no podrá ser más de las cantidades indicadas en el siguiente cuadro, en el cual se detallan los ítems adjudicados y los precios unitarios:

OFERTA 6 FERNANDO NG YIP (FARMACIA EL PUENTE)					
ITEM	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO MÁXIMO ANUAL
27	10 bolsas	Confites Zomitone	Bolsas con 100 confites	€ 2,720.40	€ 27,204.00
29	62 cajas	Conrelax pastilla 8mg	Caja con 10 comprimidos	€ 4,765.50	€ 295,461.00
36	12 cajas	Dislep 25mg	Caja 100 comprimidos	€ 17,328.00	€ 207,936.00
43	60 cajas	Enantyum pastilla 25 mg	Caja con 10 unidades	€ 3,744.00	€ 224,640.00
48	2 cajas	Gasa vaselinada 4" x 4"	Caja con 10 unidades	€ 6,000.00	€ 12,000.00
54	4 cajas	Guantes de Vinilo talla S	Caja con 100 unidades	€ 2,040.00	€ 8,160.00
63	15 unidades	Jeringas de Insulina	Unidades	€ 54.00	€ 810.00
67	2 unidades	Lidocaína al 2,5% en spray	botella de 120 ml	€ 1,722.00	€ 3,444.00
68	46 cajas	Lisalgil Ampolla (2gr/4ml)	Caja con 3 ampollas	€ 3,060.00	€ 140,760.00
71	25 cajas	Microporo de 2" marca 3M	Caja con 6 rollos	€ 7,487.20	€ 187,180.00
74	14 paquetes	Paletas Bajalenguas	Paquete con 100 unidades	€ 372.00	€ 5,208.00
82	18 cajas	Reumafen	Caja con 100 comprimidos	€ 38,280.00	€ 689,040.00
86	10 cajas	Sertal compuesta vía oral	Caja con 200 comprimidos	€ 29,700.00	€ 297,000.00
88	30 cajas	Spasmocetyl pastilla 40mg	Caja con 20 comprimidos	€ 3,943.20	€ 118,296.00
95	30 cajas	Talerfin-D	Caja con 50 comprimidos	€ 23,978.40	€ 719,352.00
97	10 cajas	Tramacet 37,5mg / 325mg	Caja con 40 tabletas	€ 28,374.00	€ 283,740.00
98	1 caja	Transpore 2" marca 3M	Caja con 6 unidades	€ 7,602.00	€ 7,602.00
99	38 cajas	Tylox 750mg	Caja con 20 tabletas	€ 2,412.00	€ 91,656.00
100	20 unidades	Valdureim ampolla 40mg/2ml	Unidades	€ 5,937.60	€ 118,752.00
103	15 unidades	Vendas gasa kling	Unidad de 2 pulgadas	€ 305.45	€ 4,581.75
104	15 unidades	Vendas gasa kling	Unidad de 3 pulgadas	€ 332.73	€ 4,990.95
105	15 unidades	Vendas gasa kling	Unidad de 4 pulgadas	€ 463.64	€ 6,954.60
106	16 cajas	Voitaren 75 mg/3cc ampollas	Caja con 5 unidades	€ 939.00	€ 15,024.00
108	20 cajas	Loratadina tabletas 10mg	Caja con 10 unidades	€ 1,740.00	€ 34,800.00
109	1 frasco	Pisacaína al 2% con Epinefrina 20mg/0,005mg / 1ml Solución Inyectable	Frasco ampula con 50 ml	€ 6,600.00	€ 6,600.00
MONTO MÁXIMO ANUAL A CONSUMIR					€ 3,511,192.30

CLAUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: El pago se realizará por corte mensual según las entregas de los productos farmacéuticos solicitados, se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste el visto bueno de la Unidad de

Salud Ocupacional. Las facturas deben ser timbradas y emitidas a nombre del Banco de Costa Rica, indicando el monto en números y letras, y ser entregadas en la Unidad de Salud Ocupacional de la División de Capital Humano, la cual tendrá 10 días hábiles para revisar el servicio y dar visto bueno para inicio del trámite de pago. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los suministros incluidos en la misma. El pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El Banco retendrá un 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO: Será de un año, pudiendo ser renovado por un período adicional, hasta un máximo de dos años, previa evaluación por parte del Banco. La vigencia del contrato rige a partir del momento en que la Oficina de Contratación Administrativa comunique al contratista que el contrato está formalizado y listo para su ejecución. En caso de que el Banco no desee utilizar las prórrogas, deberá dar aviso por escrito al contratista con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo original.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE INICIO: Rige a partir del momento en que la Oficina de Contratación Administrativa comunique al contratista que el contrato está formalizado y listo para su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA – LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los pedidos se debe realizar en el Consultorio Médico del Banco de Costa Rica, sexto piso del Condominio Las Américas, avenida segunda, San José, previa coordinación con el señor Michael Brenes Carvajal de la Unidad de Salud Ocupacional, teléfono 2287-9566 correo electrónico mibrenes@bancobcr.com. Con un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibido la notificación de solicitud de medicamentos y suministros por escrito por parte de la Unidad de Salud Ocupacional.

CLAUSULA NOVENA – GARANTIA DE LOS SUMINISTROS: Todo medicamento o suministro debe tener una fecha de vencimiento no menor de cinco meses desde su fecha de entrega al Banco.

CLAUSULA DECIMA – OFICINA RESPONSABLE: La Unidad de Salud Ocupacional de la Gerencia Área de Atención y Defensa al Cliente será la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, vigilar la correcta ejecución de esta contratación y recibir a satisfacción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento en el plazo de entrega ofrecido, el contratista deberá pagar al Banco un 1% por cada día natural de atraso por evento, y será aplicada previa realización del debido proceso que se haya visto afectado por el atraso a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se le haga al contratista de la factura presentada para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LAS PARTES: El Banco y el contratista se comprometen a cumplir plenamente con todas las leyes nacionales aplicables para el medio ambiente, las leyes y reglamentos sociales sobre la salud y seguridad ocupacionales, incluyendo las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como se establece en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo desde mil novecientos noventa y ocho, y los términos básicos y condiciones de empleo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – DE LA TERMINACION: El presente contrato podrá terminar por cualquiera de los artículos de la terminación regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible del contratista cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del

contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – LEY CONTRA HOSTIGAMIENTO SEXUAL: El personal y representantes de la empresa Contratista y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco, deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia 7476, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación contractual con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – DE LAS MODIFICACIONES: El Banco podrá modificar unilateralmente el contrato mediante adenda escrita, firmada por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, estipulando que dicho documento es una reforma a éste, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SETIMA – DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- Banco. Administrador del contrato: La Unidad de Salud Ocupacional, teléfono 2287-9566, ubicada en Oficinas Centrales, quinto piso, San José Centro.
- Contratista. San José, 200 oeste del ICE, Plaza Tibas, La Florida de Tibas, teléfono 2297-7676 ó 2297-3434, correo electrónico farmaelpuente@gmail.com

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INTEGRACION DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, cómo si estuvieran escritos en él, por su orden

- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Contratación Directa 2017CD-000090-01.

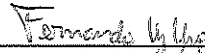
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación realizada por la Jefatura de Contratación Administrativa y la Gerencia de Área de Servicios Corporativos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – ESPECIES FISCALES: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 27 de noviembre de dos mil diecisiete.



Nelson Marín Campos
P/Banco de Costa Rica



Fernando Ng Yip

Hfa.